

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0277/2015

La Paz, 12 de agosto de 2015

VISTOS:

Nota DPDI-UDI 0053/2015, de 01 de abril de 2015.

Nota DCD 1590/2015, de 25 de junio de 2015.

Informe Técnico DPDI-UDI 0032/2015 de 11 de agosto de 2015

Informe Legal DJ 0637/2015 de 12 de agosto de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, mediante Ley No. 1600, de 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 dice: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”.

Que, la Ley No. 466 de 26 de diciembre de 2013, Ley de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: “*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*”.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse “Agencia Plurinacional de Hidrocarburos”, razón social que fue modificada por “Agencia Nacional de Hidrocarburos” mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Plantas de Gas Natural Comprimido y Sistemas de Descarga de Gas Natural Comprimido, aprobado a través de Decreto Supremo No. 1539 de 20 de marzo de 2013, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para el Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Abandono de Plantas de Gas Natural Comprimido - GNC y Sistemas de Descarga de GNC, así como los derechos y obligaciones de las personas jurídicas que intervienen en dichas actividades.

Que, el Reglamento de Diseño, Construcción y Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo No. 1996, de 14 de mayo de 2014, tiene por objeto establecer las condiciones mínimas exigibles para el Diseño, Construcción y Operación de Redes de Distribución de Gas Natural a Instalaciones Internas de Consumo de Gas Natural, asimismo establece los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas encargadas de estos trabajos.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 217055 de 20 de mayo de 1997, tienen como objetivo proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad y lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sean conformadas bajo criterios de orden técnico.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0277/2015
La Paz, 12 de agosto de 2015

Que, la Resolución Administrativa SSDH N° 0834/2008, de 19 de agosto de 2008, que aprueba el Anexo III. Formato y Contenido de los Planes de Expansión.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 1319/2012 de 06 de junio de 2012, establece la realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional, los encargados de estos procesos y los períodos de su ejecución.

Que, mediante Resolución Administrativa ANH No. 1447/2014, de 04 de junio de 2014, de acuerdo al Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, se aprueba el Anexo 1. Diseño de Redes y Anexo 2. Construcción de Redes de Gas Natural.

Que, el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado mediante RA-ANH-DJ No. 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, formularios, Manuales, guías, sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, mediante nota DPDI-UDI 0053/2015, de 01 de abril de 2015, solicita a la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización la Validación y Conformidad - Procedimientos y Formularios de Distribución de Gas Natural por Redes.

Que, en fecha 25 de junio y con nota DCD 1590/2015, la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización, valida y da su conformidad a los Procedimientos y Formularios de Distribución de Gas Natural por Redes.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0032/2015 de 11 de agosto de 2015, concluye: “*Se realizó la revisión, ajuste y complementación de los Procedimientos y Formularios de Distribución de Gas Natural por Redes que consta de 7 Procedimientos y 5 Formularios. Su enfoque, estructura y contenidos reúnen todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa, la normativa y reglamentación de la Institución, siendo el contenido de exclusiva responsabilidad de los proyectistas de los Procedimientos y Formularios mencionados*”

Que, el Informe Legal DJ 0637/2015 de 12 de agosto de 2015, concluye: “*En atención a lo manifestado en el Informe DPDI-UDI 0032/2015 de 11 de agosto de 2015 y considerando la normativa vigente aplicable al caso de análisis, la aprobación de los Procedimientos y Formularios de Distribución de Gas Natural por Redes, correspondientes a la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), dependiente de la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización (DTTC), no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los “Procedimientos y Formularios de Distribución de Gas Natural por Redes”, correspondientes a la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM) de la Dirección de Comercialización

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0277/2015
La Paz, 12 de agosto de 2015

de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD), dependiente de la Dirección Técnica de Transportes y Comercialización (DTTC), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo con los Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa y según el siguiente detalle:

UNIDAD DE GAS NATURAL Y MAYOREO (UGM)
Procedimientos y Formularios de Distribución de Gas Natural por Redes

- ✓ **DCD/UGM-R00-P31** "Procedimiento de Evaluación de Proyectos de Construcción y Ampliación de Redes de Gas Natural".
 - **DCD/UGM-R00-P31-F01** "Formulario de Registro de Proyectos de Redes de Gas Natural".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P32** "Procedimiento de Aprobación de Planes de Expansión de Redes de Gas Natural".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P33** "Procedimiento de Evaluación Técnica de Plantas de GNC y Sistemas de Descarga de GNC".
 - **DCD/UGM-R00-P33-F01** "Formulario de Registro de Proyectos de Plantas de GNC y Sistemas de Descarga de GNC".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P34** "Procedimiento de Seguimiento a la Comercialización de Gas Natural en el Mercado Interno".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P35** "Procedimiento de Certificación de Proyectos de Construcción o Ampliación de Redes de Gas Natural".
 - **DCD/UGM-R00-P35-F01** "Formulario de Registro de Certificaciones de Proyectos de Construcción o Ampliación de Redes de Gas Natural".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P36** "Procedimiento de Evaluación de Planes de Expansión de Redes de Distribución de Gas Natural".
 - **DCD/UGM-R00-P36-F01** "Formulario de Evaluación de Planes de Expansión de Redes de Distribución de Gas Natural".
- ✓ **DCD/UGM-R00-P37** "Procedimiento de Control de Planes de Operación y Mantenimiento de Redes de Distribución de Gas Natural".
 - **DCD/UGM-R00-P37-F01** "Formulario de Registro de Planes de Operación y Mantenimiento de Redes de Distribución de Gas Natural".

SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), a través de la Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), la difusión de los "Procedimientos y Formularios de Distribución de Gas Natural por Redes", de la Unidad de Gas Natural y Mayoreo (UGM), correspondiendo a la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) su implementación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,




Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra Leyton Vela
 DIRECTORA JURÍDICA
 AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

